



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 04 de Junio de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 9121-2025, que contiene la Resolución Directoral N°10-2024-HNAL/DG, la Nota Informativa N°84-2025-DEyCC-HNAL y el Informe N° 181-2025-OAJ-HNAL; sobre la reconfiguración del Equipo de Procura del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y,

### CONSIDERANDO:



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 29471, Ley que Promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, el Ministerio de Salud dispone la organización e implementación en el ámbito nacional de las Unidades de Procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos establece que el Ministerio de Salud dispone la organización, la implementación, y el fortalecimiento en el ámbito nacional de las unidades de procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos", la cual tiene como objetivos: i) Establecer el marco técnico normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplante y ii) Establecer los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las Unidades de Procura en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 4.1. de Definiciones Operativas de la antes mencionada Norma Técnica de Salud, señala que el Equipo de Procura, viene a ser aquel conjunto de profesionales de la salud que pertenecen a la Unidad de Procura de un establecimiento de salud que realizan actividades relacionadas con el proceso de detección-validación, donación, trasplante de órganos y/o tejidos, la cual a su vez depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital o quien haga sus veces;

Que, en los incisos a), b), c), f) y g) del numeral 5.3 de las Disposiciones Específicas de la referida Norma Técnica de Salud señala: "a) El equipo de Procura tiene como función principal realizar las acciones y coordinaciones necesarias para la optimización de procesos de donación y trasplante en los establecimientos de salud, b) El equipo de Procura debe funcionar las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año, c) el Equipo de Procura está integrado por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado (a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. Se puede agregar al Equipo de Procura, en calidad de apoyo, a más profesionales de la salud como psicólogos o asistentes sociales, f) Previo al inicio de sus funciones, los integrantes del Equipo de Procura deben ser registrados como procuradores hospitalarios por la DIGDOT; y g) El encargado del Equipo de Procura es responsable de la notificación diaria a la DIDOT, respecto a la existencia o no de donantes potenciales en los establecimientos de salud".



Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2024-HNAL/DG, de fecha 18 de enero de 2024, se resolvió conformar el Equipo de Procura del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, con Nota Informativa N° 84-2025-DEyCC-HNAL, de fecha 06 de mayo de 2025, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos remitió a la Dirección General la Nota Informativa N° 005-2025-PROCURA/DEyCC/HNAL, mediante el cual Coordinadora de la Unidad de Procura solicitó la reconfiguración del Equipo de Procura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, señalando además a los profesionales que integrarán con sus respectivos códigos de procuradores hospitalarios;

Que, mediante Informe N°181-2025-OAJ-HNAL, de fecha 27 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que luego de realizar la revisión del expediente, se verifica que la propuesta cuenta con la aprobación del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, asimismo se encuentra conforme al normativa vigente, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por la Resolución Ministerial N° 777-2005-MINSA, y considerando la designación temporal del MC Jesús Gonzalo Jara Chalco en el cargo de Director del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2025/MINSA, de fecha 16 de mayo de 2025;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto** en todos sus extremos la Resolución Directoral N°10-2024-HNAL/DG que conformó el Equipo de Procura del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

**Artículo 2°.- RECONFORMAR el Equipo de Procura del Hospital Nacional Arzobispo Loayza**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales de la salud:

| EQUIPO DE PROCURA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA. |                  |                      |
|-----------------------------------------------------------|------------------|----------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES                                       | CARGO DEL EQUIPO | CÓDIGO DE PROCURADOR |
| MC. PAREJA SEBEDO MERY CAROLD                             | COORDINADORA     | RPH-000089           |
| MC. RAFAEL ROLDAN MARIANELLA VICENTA                      | MIEMBRO          | RPH-000095           |
| LIC. HUAMAN ARISTA MARIA ISABEL                           | MIEMBRO          | RPH-000015           |
| LIC. VELIZ VASQUEZ ZAIDA LUZ                              | MIEMBRO          | RPH-000014           |

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente resolución al personal de salud que forma parte del Equipo de Procura del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a efectos de que tomen conocimiento de la misma.

**Artículo 4°.- Encargar** al citado Equipo de Procura del Hospital Nacional Arzobispo Loayza cumplir con sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 5°.- Disponer** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza ([www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

JGJC/ELVF  
C.C Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Dr. GONZALO JARA CHALCO  
Director General(a)  
C.M.P. 051426 R.N.E. 026195